



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00478 00
Demandante: DANIEL ADRIAN JIMÉNEZ ANGARITA
Demandado: MEDICAL CORPORATION S.A.

AUTO

- I. De conformidad con la certificación expedida por INTERRAPIDISIMO, continúese con el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a MEDICAL CORPORATION S.A., de conformidad en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente **AVISO**.
- II. **SE REQUIERE** al estudiante ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO, con el fin de que aporte el poder de sustitución otorgado por JOSÉ MILTON VARGAS ORTIZ.
- III. Igualmente, **SE REQUIERE** al estudiante PEDRO NEL JIMENEZ SÁNCHEZ, con el fin de que aporte el poder de sustitución otorgado por ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO o JOSÉ MILTON VARGAS ORTIZ o, en su defecto el poder conferido por el demandante.

Hasta tanto no se allegue memorial poder y/o sustitución, no es posible reconocer personería al estudiante PEDRO NEL JIMENEZ SÁNCHEZ para actuar como apoderado de la parte demandante, pues el Director del Consultorio Jurídico no está facultado para sustituir el poder, dado que, el demandante DANIEL ADRIAN JIMENEZ ANGARITA confirió poder al estudiante JOSE MILTÓN VARGAS ORTIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c16435f18188594f643e9957771d8a302f08d567f1a004babc9b5e5f73698eb

Documento generado en 05/03/2021 04:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 011** del **08 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887551d5f4cb0031cf56a51992a8c370bd08fa91681d1c57d78143c563012926**
Documento generado en 05/03/2021 11:08:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**